

## CONTRATO N º XXXXX

suscrito con XXXXXXXXXXXXX

para el

**Alquiler de 2 grúas portacontenedores sin mantenimiento, Marca FERRARI, Modelo F478PB, Números de Serie A26109 y A26110, ubicadas en la Terminal de Transporte de Mercancías de BARCELONA MORROT**



## **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Dirección de Servicios Logísticos**

### **CONTRATO Nº XXXXXXXXXXXXXXXX REUNIDOS**

De una parte, la Entidad Pública Empresarial **ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**, que en lo sucesivo se denominará **ADIF**, con N.I.F. Q-2801660-H, domiciliada en la Calle Sor Ángela de la Cruz nº3, C.P. 28020 de MADRID, representada por **D. XXXXXXXXXXXXXXXX**, en calidad de **XXXXXXXXXXXXXX**, quien se encuentra debidamente facultado para este acto.

De otra parte, la Empresa/Sociedad **XXXXXXXX**, que en lo sucesivo se denominará **ARRENDATARIO**, con N.I.F. XXXXXX, domiciliada en la Calle XXXXXX nº XX, C.P. XXXXX de XXXXX, representada por **D. XXXXX XXXXXXXXXX**, en calidad de **XXXXXXXX**, según acredita mediante escritura de poder de fecha XX XXX de XXXX, la cual ha sido autorizada por el Notario D. XXXXXX de XXXXX e inscrita en el Registro Mercantil de XXXXX, de fecha XXXXXX, tomo XXXXX del Archivo, Sección General de Sociedades, folio XX hoja XXXXX, inscripción Xª, quien se encuentra debidamente facultado para este acto.

Ambas partes con capacidad jurídica bastante, y sus representantes con poderes suficientes y adecuados en derecho para obligar a su representados, otorgan y suscriben el presente Contrato, conforme a los Antecedentes y Estipulaciones que a continuación se establecen.

### **ANTECEDENTES**

1. Que ADIF es propietaria de las grúas portacontenedores Marca FERRARI, Modelo F478PB, Números de Serie A26109 y A26110, que se encuentran ubicadas en la Terminal de Transporte de Mercancías de Barcelona Morrot.
2. Que XXXXX está interesada en proceder a su alquiler sin mantenimiento.

Por todo lo cual, los representantes de las partes, con la capacidad suficiente con la que intervienen y que mutuamente se reconocen, acuerdan la firma de este contrato de arrendamiento.

### **ESTIPULACIONES**

#### **1 OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el alquiler, sin mantenimiento, del siguiente BIEN:

- a) 2 Grúas portacontenedores Marca FERRARI, Modelo F478PB, Números de Serie A26109 y A26110.

El CLIENTE destinará estas grúas para las operaciones de carga y descarga de contenedores en la Terminal de Carga Intermodal de Barcelona Morrot.

#### **2 VIGENCIA Y DURACIÓN**

El contrato entrará en vigor y surtirá plenos efectos a partir del día XXX de XXXX de XXXX y expirará el XXX de XXXX de XXXX con una duración de XX (X) AÑO(S).



Antes de SEIS MESES de la finalización del contrato, el CLIENTE podrá optar por:

- a) Ejercitar la compra del bien.
- b) Restituir el bien.

La opción por cualquiera de las 2 alternativas deberá ser comunicada por escrito a ADIF, y ejercida a la finalización del contrato.

### 3. CONDICIONES ECONÓMICAS

#### 3.1. RENTA

La renta mensual por el alquiler del BIEN (2 grúas portacontenedores) referido en el objeto del contrato se recoge en el siguiente cuadro:

CONDICIONES ECONÓMICAS		IMPORTE
X meses	RENTA MENSUAL	4.000 €/MES

#### 3.2. PRECIO DE VENTA

Una vez transcurrida la vigencia del contrato y a su finalización el CLIENTE podrá optar por la compra del BIEN, en cuyo caso, las partes acuerdan un precio de venta de 15.500 €/cada una.

Solicitada por el cliente la adquisición del BIEN se realizará el correspondiente contrato de compraventa basando sus antecedentes en el presente contrato.

#### 3.3. FACTURACIÓN Y PAGO

La facturación se realizará mensualmente emitiendo una factura al inicio de cada periodo de mes natural.

Ninguno de los precios e importes expuestos en esta cláusula incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que será facturado de forma desglosada en cada una de las facturas, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

El pago del alquiler se efectuará mediante transferencia o recibo domiciliado, teniendo que notificar a ADIF los datos bancarios necesarios para llevar a cabo esta operación.

En caso de impago, ADIF podrá reclamar el devengo de intereses de demora conforme a la legislación que resulte aplicable, así como a la restitución del BIEN objeto de alquiler.

### 4. RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El presente acuerdo podrá ser resuelto anticipadamente por el CLIENTE siempre y cuando preavise a ADIF con una antelación de, al menos, tres meses, informando sobre la fecha de efectos de tal resolución.

### 5. ENTREGA Y DEVOLUCIÓN

#### 5.1. ENTREGA DEL BIEN

El BIEN objeto de este contrato será entregado por ADIF en la Terminal de Transporte de Mercancías de BARCELONA MORROT, su ubicación actual.

Todas las revisiones, correcciones y puesta a punto de la grúa antes de su entrega correrán por cuenta del CLIENTE.

ADIF elaborará una ACTA DE ENTREGA que deberán fechar, firmar y sellar ambas partes, donde se recogerán el estado externo de los mismos, la dotación y accesorios que incorporan, así como el resultado de la prueba de funcionamiento de los distintos sistemas de dicho BIEN. Igualmente, se relacionarán los documentos como Libro de Averías, de Mantenimiento, etc. que se entreguen referidos a la grúa.

El CLIENTE declara recibir, mediante ACTA DE ENTREGA, el BIEN libre de cargas, en el estado en que se encuentra, circunstancias, usos y características, que acepta a su plena satisfacción y declara recibir apto para servir al fin convenido, por lo que renuncia a efectuar reclamación alguna ante cualquier organismo o entidad, comprometiéndose a devolverlo en análogas o mejores condiciones.

## **5.2. DEVOLUCIÓN DEL BIEN**

En el supuesto de que el CLIENTE no optase por la adquisición del BIEN a la finalización del presente contrato, se obliga a la devolución de este en la terminal de origen o aquella otra que acuerden las partes.

En este supuesto, ADIF requiere que el BIEN sea devuelto al término del contrato en el mismo estado en que fue entregado, salvo el desgaste normal derivado de su uso.

El BIEN debe ser devuelto limpio y en buen estado físico y mecánico, en especial:

- a) El BIEN no deberá presentar daños estructurales ni mecánicos.
- b) Todo el equipo de seguridad, protecciones y defensas, partes, piezas y componentes deberán encontrarse colocados y operativos, del mismo modo en que se equiparon originalmente.
- c) El BIEN deberá devolverse con todos los manuales registros de mantenimiento, libros de registro, inspección y revisión, requisitos de funcionamiento y demás material perteneciente al ámbito del funcionamiento y mantenimiento de la máquina, incluidos todos los originales de los certificados, entregados junto con la maquinaria.
- d) El equipo deberá ser devuelto con la especificación idéntica a la que se le dio en la entrega original.

Los costes que se originen como consecuencias de esta devolución, incluyendo los de traslado y montaje a que hubiere lugar, correrán a cargo, en todo caso, del CLIENTE.

El incumplimiento en la entrega del BIEN a ADIF a la finalización del plazo de duración del Contrato, sin hacer uso de la opción de compra, o cuando se produzca alguna de las causas de extinción o resolución del presente Contrato, incluso el mero retraso en la devolución, implicará una penalización en concepto de daños y perjuicios, que expresamente se conviene, como consecuencia de uso y detención indebida del BIEN, por un importe de 250,00 € diarios (IVA NO INCLUIDO), durante el periodo en que el CLIENTE tenga en su poder el BIEN.

ADIF elaborará una ACTA DE DEVOLUCIÓN que deberán fechar, firmar y sellar ambas partes, con los contenidos y condiciones contemplados en el ANEXO 1. A falta de acuerdo, la estimación se hará por un perito, autorizando el CLIENTE a ADIF a contratar dicho servicio y asumiendo el primero todos los gastos, incluido el servicio pericial contratado, en caso de que se determinara su responsabilidad. El BIEN objeto del contrato deberá estar libre de toda carga o gravamen.

El CLIENTE indemnizará a ADIF en aquellas faltas, desperfectos o roturas que se produzcan derivadas del uso inapropiado del BIEN o que afecten a su correcto funcionamiento en el momento de la devolución.

El CLIENTE deberá proporcionar acceso a los equipos durante el periodo de remarketing (periodo comprendido entre el preaviso de finalización del contrato y la finalización efectiva del mismo) y deberá permitir que se hagan demostraciones de funcionamiento del equipo.

## **6. CONDICIONES DE USO**

El BIEN objeto de contrato deberá ser operado y mantenido por el CLIENTE durante toda la duración del contrato, de acuerdo con las instrucciones del fabricante y documentación técnica que se adjunte.



Asimismo, deberá cumplir con todos los requerimientos legales que sean relevantes, obligándose el CLIENTE a mantener indemne a ADIF por cualquier daño o perjuicio ocasionado por su incumplimiento.

El CLIENTE comunicará la ubicación inicial y aquellos otros destinos que pudieran el BIEN alquilado, a efectos de que ADIF pueda llevar a cabo las labores de inspección que por contrato le corresponden al objeto de verificar la correcta utilización y mantenimiento de este.

ADIF o, en su nombre, un tercero designado al efecto, se reservan el derecho de poder inspeccionar en cualquier momento y durante la duración del presente contrato, el BIEN objeto de contrato, en la instalación de servicio donde se ubique. Si como resultado de dicha inspección, se resolviera que el mantenimiento del BIEN no se ha realizado conforme a lo estipulado en las cláusulas anteriores, las reparaciones necesarias serán realizadas por el CLIENTE o por quien éste designe, a su exclusiva cuenta y cargo, a satisfacción de ADIF. En su defecto, ADIF podrá realizarlas por su cuenta y exigir el pago de su coste al CLIENTE.

ADIF se reserva el derecho de paralizar la circulación de la grúa alquilada, sin que por ello corresponda ningún tipo de reclamación o indemnización al CLIENTE, en el supuesto de que se emplee sin las perceptivas revisiones, o suponga un riesgo para la seguridad en la circulación por las instalaciones de servicio a las que estuviera asignado.

El BIEN y todos sus componentes y accesorios, deberán mantenerse en perfecto estado de funcionamiento, siendo de cuenta del CLIENTE todos los gastos de mantenimiento y reparación.

Serán por cuenta del CLIENTE la ejecución de las labores necesarias para la conservación y mantenimiento del BIEN y el suministro de todos los consumibles necesarios tales como lubricantes, aceites, grasas, combustibles, ácidos, electrolitos, etc., necesarios para el mantenimiento y consumo diarios en los niveles indicados por el fabricante de la grúa.

El CLIENTE acepta que cualquier acción derivada de dicho contrato de mantenimiento por cualquier causa o negligencia por parte del proveedor de dicho servicio será únicamente ejercitada contra el mismo.

Para aquellos casos en los que sea necesario contratar un servicio pericial para determinar la responsabilidad en caso de indisponibilidad del BIEN arrendado, el CLIENTE autoriza a ADIF a contratar dicho servicio, asumiendo el primero, todos los gastos, incluido el servicio pericial contratado, en caso de que se determinara su responsabilidad.

Salvo autorización escrita de ADIF, el CLIENTE no podrá realizar modificaciones ni alteraciones sobre el BIEN, salvo las necesarias para su correcto funcionamiento, y exime en todo caso de responsabilidad a ADIF por los perjuicios que dichas modificaciones o alteraciones pudieran producir sobre la operatividad del BIEN. Las modificaciones o adiciones incorporadas al equipo pasarán a ser propiedad de ADIF sin que el CLIENTE tenga derecho a ninguna compensación.

Toda reclamación por daños, pérdidas o averías deberá partir de una previa ACTA DE RECONOCIMIENTO contradictoria, que deberá realizarse entre ADIF y la parte legitimada.

Las actas de reconocimiento serán prueba de los hechos, circunstancias y apreciaciones que en ellas consten, pero sin prejuzgar ninguna responsabilidad. Los asistentes al reconocimiento firmarán y fecharán el acta y recibirán copia de esta.

Hasta la completa terminación del contrato, el CLIENTE mantendrá los equipos bajo su control, en todo momento y todo lugar y se obliga a mantener el equipo libre de todo tipo de carga o garantía, directa o indirecta, sobre el mismo. El CLIENTE se obliga a manifestar su condición de mero usuario en caso de quiebra, concurso, suspensión de pagos, embargo o cualquier situación análoga que pudiera afectarle, así como a comunicar a ADIF, inmediatamente dicha circunstancia. En el supuesto de que surgiera alguna carga, restricción o inmovilización sobre el BIEN alquilado derivada de las situaciones antes expuestas, el CLIENTE deberá formular la pertinente protesta, a cuyo efecto exhibirá el presente contrato y exigirá que en el acta que se extienda se hagan constar sus manifestaciones y que se tome nota en la misma de las estipulaciones de este contrato, ejercitando además, a su propio cargo, cuantas reclamaciones y acciones fueran pertinentes para acreditar que ADIF es el ARRENDADOR del BIEN objeto de contrato.

## **7. PERSONAL OPERATIVO**

El CLIENTE se compromete a que los operadores que vayan a manejar la grúa dispongan de la formación y habilitaciones requeridas.

## **8. ROTULACIÓN Y MARCAS**

No se podrá sustituir o modificar la Rotulación Integral del vehículo, ni la marca corporativa de Adif, sin el expreso consentimiento de esta entidad.

En caso de aprobarse el cambio de rotulación, el Arrendatario se hará cargo de todos los costes inherentes a su reposición.

## **9. INSPECCIÓN**

El CLIENTE autoriza expresamente desde este momento y de forma irrevocable a ADIF o la persona que esta designe a entrar en sus locales, dependencias o instalación de servicio donde se ubique el BIEN con el fin de inspeccionarlo, sin más trámite que la notificación previa.

Si se considerase que las condiciones del equipamiento no cumplen alguna de las anteriores condiciones el acuerdo se considerará rescindido.

## **10. SEGUROS**

El CLIENTE asume los riesgos de pérdida total o parcial del BIEN objeto del contrato, obligándose a tener contratado a su cargo un seguro de todo riesgo de daños materiales que cubra la contingencia anterior, así como todos los daños que pueda sufrir dicho BIEN desde el primer día de vigencia del contrato y durante la duración de este.

Para garantizar la cobertura de los riesgos aludidos de robo, pérdida o destrucción, y/o utilización para operaciones con vagones con mercancías peligrosas, el CLIENTE se compromete a contratar una póliza de seguro o responsabilidad civil, cuya cobertura esté en función de los riesgos a proteger no pudiendo ser inferior a 50.000 euros debiendo figurar ADIF como beneficiaria de la misma.

La expuesta póliza de seguro deberá estar contratada y entregada una copia a ADIF, antes de la entrega del BIEN o del periodo de inicio del contrato, obligándose en todo caso a:

- a) Designar a ADIF como beneficiario de cualquier indemnización que deba abonarse sobre el BIEN con cargo a la póliza. En consecuencia, en caso de que se produzca un siniestro cubierto por la misma, la indemnización será abonada por el Asegurador a ADIF, en su condición de beneficiario.
- b) No aceptar cantidad alguna a pagar por el Asegurador sobre el BIEN sin el previo consentimiento de ADIF.
- c) El Asegurador se obliga a poner en conocimiento de ADIF cualquier contingencia relativa a la falta de renovación del seguro o la falta de pago de este. En tales supuestos, ADIF podrá, pero no estará obligado, a adoptar las medidas oportunas para evitar cualquier interrupción en la vigencia del contrato de seguro. Los costes asumidos por ADIF para evitar tal interrupción deberán ser reintegrados a ADIF por el CLIENTE.
- d) No hacer ninguna reducción del capital asegurado ni modificarse los riesgos cubiertos por la póliza de seguro sin la previa comunicación y aprobación por escrito de ADIF.
- e) Acreditar anualmente la vigencia de la/s póliza/s contratada/s.

En caso de siniestro parcial y si la indemnización fuera insuficiente para cubrir el gasto de la reparación del objeto asegurado, el CLIENTE asumirá el pago de la cantidad no cubierta por el seguro, no estando exonerado en ningún caso del pago de las cantidades que esté obligado a abonar por cualquier concepto y que tenga su vencimiento durante el tiempo de reparación.

Si el siniestro fuese total y desapareciese el BIEN objeto del contrato, el CLIENTE complementará a sus expensas la indemnización del seguro hasta la cuantía requerida en esta cláusula. Al destruirse el equipo arrendado, ADIF no reemplazará el bien arrendado, extinguiéndose el contrato por la desaparición del objeto. El CLIENTE deberá actuar con la debida diligencia en la tramitación del siniestro y será responsable



de los perjuicios que en caso contrario puedan producirse.

El CLIENTE estará obligado a acreditar anualmente la vigencia de la/s póliza/s contratada/s.

El CLIENTE manifiesta expresamente conocer que, en caso de que ADIF proceda a contratar la póliza de seguro según lo dispuesto en la presente cláusula, el ADIF no estará realizando ningún tipo de actividad de mediación de las previstas en la Ley 267/2006, de 17 de julio, de Mediación de seguros y reaseguros Privados.

En ningún caso se entenderá que ADIF está obligado a mantener o renovar la póliza del seguro, por lo que en el caso de que decidiera cancelarla durante la vigencia del presente contrato y, consecuentemente, no repercutiera el importe de esta al CLIENTE no incurrirá en responsabilidad alguna.

En el supuesto de que el CLIENTE no hubiese suscrito o incluido en la póliza de todo riesgo de daños materiales que cubra el BIEN, asumirá el pago de la indemnización de cualquier daño que pueda sufrir dicho material.

Asimismo, también asumirá el pago de la indemnización de tal daño si el mismo no estuviese asegurado por la póliza suscrita por el CLIENTE. o no estuviera cubierto por la misma.

El CLIENTE acreditará igualmente ante Adif que dispone de un seguro de Responsabilidad civil por daños al BIEN y personas, por un importe de al menos 300.000 €, causados por el BIEN objeto de contrato como consecuencia de su utilización por su parte.

## **11. GARANTÍA**

A la firma de este contrato y para el exacto cumplimiento de las obligaciones que el CLIENTE asume en virtud de la firma del Contrato, se solicita una garantía de 50.000 €. Adif considera y entiende que esta cantidad es suficiente para hacer frente a las mencionadas obligaciones contractuales y para responder de la correcta ejecución de las prestaciones de este, de las penalizaciones impuestas al contratista y de la incautación que puede decretarse en los casos de resolución. El CLIENTE entrega esta garantía hasta el buen fin de la operación, mediante justificante de transferencia bancaria por el importe antes señalado.

Alternativamente puede constituirse esta garantía por el importe indicado mediante aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caución celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad en el modelo normalizado.

La garantía responderá del exacto cumplimiento de las obligaciones que el CLIENTE asume en virtud de la firma del contrato. En caso de que dicha garantía fuese ejecutada total o parcialmente por incumplimiento del CLIENTE se deberá reponer a su total importe en el plazo de siete (7) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de la ejecución de estas.

En un plazo de un mes contado desde el siguiente a la fecha de extinción del Contrato, y siempre que no existan obligaciones pendientes y formalmente reclamadas por ADIF en ese plazo de las que el CLIENTE deba responder, ADIF le devolverá los documentos acreditativos del depósito de la garantía.

La garantía en ningún caso servirá para fijar por anticipado el límite máximo de la responsabilidad del CLIENTE, de manera que, si los daños y perjuicios ocasionados a ADIF superasen la cantidad establecida, éste deberá abonar la diferencia.

## **12. CESIÓN, SUBARRIENDO O TRASPASO**

El BIEN no se podrá ceder ni subarrendar de forma parcial ni total por el CLIENTE sin previo consentimiento por escrito de ADIF.

## **13. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) La falta de pago de la renta pactada o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago hubiera asumido o correspondiera al arrendatario.
- b) La falta de prestación y depósito de la garantía pactada.
- c) La falta de cobertura en los seguros convenidos ya sea originaria o sobrevenida.
- d) El uso inadecuado del BIEN para los destinos convenidos.
- e) La cesión, subarriendo o traspaso no consentidos.
- f) La realización de daños causados dolosamente en el BIEN, la ejecución de modificaciones o reparaciones estructurales no consentidas expresamente y por escrito por ADIF.
- g) El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones expresamente pactadas, en cuyo caso se procederá a la ejecución de la garantía, sin perjuicio de reclamar todos los daños y perjuicios que excedan del importe de esta.

Así mismo, el presente contrato se extinguirá:

- a) Por transcurso del plazo de vigencia contractual establecido.
- b) Por extinción de la personalidad jurídica del CLIENTE.
- c) Por la pérdida, por cualquier causa, del BIEN alquilado.

En ninguno de los casos previstos en esta estipulación tendrá el CLIENTE derecho a indemnización alguna o reducción de la renta pactada para la totalidad de la vigencia del contrato.

En caso de resolución o declaración del vencimiento del contrato, ADIF comunicará la misma al CLIENTE por carta con acuse de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

## **14. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el cliente en este contrato y, en especial, la falta de pago a su vencimiento de cualquiera de las cuotas integrantes del precio del arrendamiento o cantidades asimiladas, y sin perjuicio del precio de las acciones judiciales emprendidas en reclamación de las cuotas vencidas e impagadas, si las hubiese, facultará a ADIF a declarar la resolución anticipada del contrato y exigir el pago inmediato de todas las cuotas pendientes de pago hasta ese momento, así como una penalización máxima equivalente a la renta anual correspondiente al momento de la resolución y el abono de intereses en ambos casos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil, salvo acuerdos específicos expresamente contemplados en este contrato.

Vencido y resuelto el contrato y no pagadas a ADIF las cantidades adeudadas, serán las mismas exigibles por vía judicial.

A efectos de lo anteriormente establecido, en este supuesto, el CLIENTE se obliga desde ese momento a entregar la posesión del BIEN arrendado a ADIF, y autoriza expresamente, desde este momento, a aquel para que entre en sus dependencias o locales y retire el BIEN objeto de este contrato, sin más trámite que la notificación previa.

## **15. IMPUESTOS, TASAS Y OTROS GASTOS**

Serán a cargo del Cliente, todos los impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza y ámbito, presentes o futuros, que graven el otorgamiento, cumplimiento, ejecución y extinción del presente contrato, así como la tenencia del equipo y su uso. Las modificaciones que sufra el régimen tributario del presente contrato se liquidarán entre las partes después del pago de cada vencimiento que resulte afectado, sin que por nada de ello se altere la liquidez del precio contractual ni de cada una de las cuotas de pago.

## 16. **NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente contrato es mercantil y se tipifica como alquiler y se registrá por lo pactado en el mismo y por lo dispuesto en el Código de Comercio, Código Civil, usos y costumbres y demás normas que durante su vigencia pudieran establecerse y que fueran de aplicación por imperativo legal.

Para cuantas cuestiones pudieran derivarse del presente contrato, las partes, con renuncia al fuero propio si lo tuvieran, se someten los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

## 17. **COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su contenido y recepción, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones por fax, correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación.

Las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse las partes, referidas a aspectos determinados del contrato, serán dirigidas a las direcciones que se indican a continuación:

<b>Empresa XXXXXX</b>  <b>A la Atención de: D. XXXXXX Cargo XXXXXXXX</b> <b>Domicilio: XXXXXXXXXXXXXXXX</b> <b>C.P. XXXXX – XXXXXXXX (XXXXXX)</b>	<b>Servicios Logísticos de ADIF</b> <b>Subdirección de Servicios Logísticos Noreste</b> <b>A la Atención de: D. XXXXX XXXXXX</b> <b>Cargo XXXXXXXX</b> <b>Domicilio: XXXXXXXXXXXXXXXX</b> <b>C.P. XXXXXX – XXXXXXXX (XXXXXX)</b>
---	---

En caso de que se produzca un cambio de dirección de cualquiera de las partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, indicando la nueva dirección y la fecha a partir de la cual deberán dirigirse a ella las notificaciones o comunicaciones.

## 18. **ANEXOS**

Al presente contrato se incorporan los siguientes documentos:

- I. Condiciones Generales.
- II. Acta de Entrega del BIEN aceptada por las dos partes donde se relaciona la documentación traspasada al CLIENTE.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente contrato, a un solo efecto,

**POR XXXXXXXX**

**Por ADIF**

**Fdo. D. XXXXXXXXXXXXX**

**Fdo. D. \_\_\_\_\_**

## ANEXO I

Subdirección de Gestión de Servicios a Clientes

# ALQUILER DE MEDIOS

CRITERIOS Y CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA Y  
DEVOLUCIÓN DE LAS LOCOMOTORAS, LOCOTRACTORES Y  
GRÚAS

# CRITERIOS Y CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LAS GRÚAS

## INTRODUCCIÓN.

Con el fin de garantizar el adecuado estado de mantenimiento y conservación del equipamiento de los medios utilizados para las operaciones de maniobra, formación y clasificación del material ferroviario y en la conducción de trenes o para la manipulación de la carga, en las estaciones, centros logísticos o terminales de mercancías, se establecen en este documento unos criterios generales, que al margen de los planes de mantenimiento establecidos por ADIF para los respectivos medios, permitirán detectar el estado de conservación y uso en la entrega y devolución de los mismos cuando finalice el plazo establecido.

Para facilitar la entrega y devolución de los medios, se adjunta al final de este documento una ficha de chequeo especializada para la identificación detallada del estado general y del equipamiento de los mismos y el documento Acta de entrega/devolución.

### **Criterios:**

Para determinar el desgaste normal se tendrán en cuenta las horas de uso, antigüedad del vehículo y cubrirá las condiciones generales desde la estructura, al interior de la cabina. Para ello, son elementos para considerar los contadores horarios de horas de funcionamiento y número de movimientos, histórico de mantenimiento, etc., siendo el documento base el Acta de entrega/devolución firmada por las partes de acuerdo a la lista de chequeo.

No se entenderá por desgaste razonable el grado de deterioro que de forma voluntaria ó involuntaria se produzca por mal uso y condiciones de utilización de los equipos o la falta de información al operador sobre el conocimiento de las posibles limitaciones de estos, que será juzgado al final del periodo de alquiler. La principal razón por la que un vehículo sufre desgaste excesivo es la falta de mantenimiento preventivo, el no haber realizado las reparaciones necesarias, los daños causados por impactos o por el mal uso de este, o por otras formas de actuación negligente.

Los clientes beneficiarios del alquiler deberán abonar los cargos de acondicionamiento si se devuelve el vehículo con un grado de desgaste que sobrepase el desgaste normal tras el periodo de alquiler.

Se podrá apoyar estos criterios con la realización de la inspección técnica periódica reglamentaria.

### **Responsabilidad del usuario:**

Resulta prioritario para ADIF garantizar un correcto funcionamiento de los equipos como garantía del buen uso de su patrimonio. El usuario deberá realizar el control y garantizar el mantenimiento por empresa ajena al usuario, velando porque:

- Se lleve a cabo el plan de mantenimiento como se establece en el manual de mantenimiento.
- Se realice la limpieza con regularidad de la carrocería los implementos, la tapicería y la cabina, así como la adecuada gestión de residuos.
- No se use el vehículo para trabajos para los que no está diseñado, ni se exceda la capacidad de carga nominal, ni utilizar en su caso, cargas que superen sus cargas admitidas para la que está diseñado a albergar.
- No se podrán hacer modificaciones al equipo sin la autorización expresa de ADIF.

Todos los aspectos referidos a los equipos de elevación: grúas pórtico y grúas móviles y concernientes a la obligación del mantenimiento, revisiones, inspecciones periódicas reglamentarias, condiciones y obligaciones, registro, documentación, información y formación de los operadores, seguros de responsabilidad, calidad del mantenimiento, cualificación de los mantenedores, etc., afectan al usuario y mantenedor, conforme a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, R. D. 1215/97, y demás normativa vigente.

Esta responsabilidad incluye también a todos los componentes de seguridad, en el caso de las grúas, incluyen también los accesorios (eslingas, cables, martillos, etc.), que deben poseer la misma seguridad y fiabilidad que la grúa y deben cumplir cuanta normativa específica les



afecte, considerando la afectación al usuario por cambio de normativa en el periodo de vigencia. El registro documental de las revisiones, accidentes y actuaciones relevantes, así como el resultado de estas, es responsabilidad de la empresa mantenedora de acuerdo con lo establecido con la normativa actual vigente.

Por tanto, es responsabilidad del propietario/usuario todo lo que afecta al uso y condiciones de utilización de los medios de forma voluntaria ó involuntaria y de la información al operador sobre el conocimiento de las posibles limitaciones de uso (peso, longitud, equilibrio, unidad de carga, potencia de arrastre, velocidad, etc.) especificadas por el fabricante. El usuario final tiene la obligación de comunicar cualquier daño, o problema mecánico que exceda del desgaste razonable o normal, con el fin de que sea reparado lo antes posible.

#### **CONDICIONES GENERALES.**

##### **Documentación y manuales:**

Todos los manuales de uso y documentación relativa al vehículo deberán ser devueltos tras el periodo de alquiler.

##### **Legislación:**

Toda la documentación legal y de uso relevante deberá estar actualizada de acuerdo con la Normativa en vigor.

##### **Apariencia:**

El vehículo deberá limpiarse para permitir la inspección de este.

##### **Llaves:**

Deberá devolverse un juego completo de llaves y en su caso, los códigos del sistema de seguridad de gestión del motor.

##### **Etiquetas y pegatinas:**

No se deberán retirar las etiquetas y pegatinas de las que disponga y los desperfectos que pudieran ocasionarse si finalmente se retiran, deberán ser reparados a continuación.

##### **Equipo adicional:**

Cualquier necesidad de instalación de accesorios por el usuario, tiene que contar para su ejecución con la autorización de ADIF previa solicitud debidamente motivada. Dichos accesorios, tales como sistemas de comunicación, soportes de aparatos electrónicos, etc., deberán ser retirados y cualquier desperfecto deberá repararse a nivel profesional antes de la devolución tras el periodo de alquiler.

#### **CONDICIONES MECANICAS.**

##### **Chasis / remolque / mástil / spreader:**

Las grietas en partes estructurales no están relacionadas al desgaste normal. Si ocurren dichas averías durante el periodo de alquiler deberá comunicarse lo antes posible para evitar costes de reparación adicionales innecesarios.

##### **Spreader:**

Todos los cierres de twislocks y los sistemas de localización de contenedores y o enclavamientos y el equipamiento eléctrico y de seguridad deben ser operativos y todo el equipo debe estar en condiciones para su cometido y uso inmediato.

##### **Tren de transmisión:**

El motor, la transmisión y la dirección deberán estar en buenas condiciones de funcionamiento sin que haya pérdida de potencia o rendimiento. El motor debe funcionar a máxima potencia sin fugas o humos fuera de lo normal. La transmisión deberá funcionar en todas las marchas, tanto hacia adelante como hacia atrás. Una transmisión ruidosa o con huelgo puede ser causada por una mala conducción. El eje de la dirección y el diferencial y las reductoras deben estar en perfecto orden de trabajo sin fallos. El funcionamiento de los frenos debe ser correcto. No debe de haber fugas en las juntas de los discos de freno en baño de aceite.

##### **Motor:**

El motor debe funcionar de acuerdo con las especificaciones del fabricante, sin fugas de lubricante o refrigerante o humo excesivo. No deberá haber filtraciones de refrigerante en el sistema de lubricación ni en los sistemas hidráulicos. Las monturas del motor, los accesorios, los controles y el radiador deberán estar firmemente sujetos sin piezas rotas o eliminadas, así como abrazaderas y conectores. Cualquier dispositivo de protección del motor deberá estar completo y ser operativo. Se deberá vigilar el control horario.

**Radiador:**

El radiador y el sistema de refrigeración en general no deberán estar obstruidos por el polvo o cualquier otra sustancia que bloquee el circuito y no deberán tener fugas, pinchazos o agujeros. El sistema deberá ser capaz de mantener el equipo en el rango normal de temperaturas de operación según las especificaciones del fabricante y deberá ser llenado con la solución refrigerante adecuada (incluyendo anticongelante) de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. Con un correcto mantenimiento realizado por una compañía autorizada de acuerdo con el servicio técnico del fabricante y un adecuado programa de mantenimiento el vehículo se encontrará en buenas condiciones de trabajo.

**Neumáticos:**

Los neumáticos deben encontrarse en las mismas condiciones de uso en las que se realizó la entrega, deben tener un mínimo de 50% de dibujo en cada banda de rodadura (para los locotractores se podrá determinar otro umbral de desgaste), las abolladuras y daños en las llantas no son aceptables. El daño en los laterales u otros daños causados por bordillos o por utilización inadecuada no son aceptables.

**CONDICIONES EXTERIORES.****Abolladuras:**

Las grandes abolladuras causadas por impactos o colisiones no serán aceptadas. Las pequeñas abolladuras son aceptables siempre que se traten con pintura anti-corrosión. Los arcos de seguridad deben estar intactos.

Se tendrán que reparar todos los daños que se produzcan en el chasis, los que afecten a la estructura deberán ser avalados por un informe técnico del fabricante.

**Pintura:**

Pequeñas abrasiones son aceptables en el contrapeso. Pequeñas ralladuras también son aceptables siempre que no hayan penetrado en la pintura y/o causada corrosión. Diferencias de color tras la reparación no son aceptables. Los grafitis serán borrados a cargo del Cliente.

**Componentes Hidráulicos:**

Todos los cilindros hidráulicos y actuadores deben estar en perfecto orden de trabajo y sin fugas, no deben de estar doblados y deben operar según las especificaciones originales, en alcance y presión. Tales depresiones o escoras que pueden ser evidentes en los cilindros hidráulicos no deberán exceder un nivel consistente con la antigüedad de los componentes y no deberá ser suficiente para causar fugas externas en operación. Todos los motores hidráulicos deberán funcionar correctamente y no deberán presentarse cubiertas rotas o monturas, juntas y mangueras dañadas. Todas las mangueras hidráulicas, válvulas, conexiones y acoplamientos deberán estar libres de fugas y estar en buenas condiciones mecánicas. Cualquier daño en las mangueras deberá haber sido causado por un normal desgaste por el uso y deberá estar limitada a la parte externa de las mismas.

**Frenos:**

Todos los frenos, en especial los de servicio, de emergencia y en su caso, dirección de emergencia donde aplique, deberán ser operados según las especificaciones del fabricante.

**Iluminación:**

Todas las luminarias deben estar en condiciones de trabajo sin daños a las cubiertas de plástico o cristal.

**Ventanas:**



Parabrisas, Roturas y daños en la línea de visión del conductor no serán aceptadas y se exigirá reemplazo. Ventanas laterales y del techo deben estar intactas sin roturas ni daños.

**Retrovisores:**

Todos los retrovisores deben estar en condiciones de trabajo y sin daños en su estructura, elementos de sujeción, en las cubiertas o cristales.

**Estribos:**

Todos los estribos, escaleras, pasamanos y pasarelas deben estar en condiciones y en orden de trabajo y sin daños en su estructura y elementos de sujeción.

**CONDICIONES INTERIORES.**

**Entorno:**

El interior de la cabina deberá estar limpio y en buenas condiciones sin daños. **Asiento:**

El asiento del conductor no deberá estar rasgado, cortado, agujereado, quemado o distendido.

**Controles y salpicadero:**

Todos los instrumentos de control e indicadores deben estar intactos y en condiciones de trabajo.

Todas las cubiertas, paneles y compartimentos deberán estar intactos. Deformaciones, roturas, agujeros o cubiertas estropeadas, así como daños en paneles y compartimentos no serán aceptadas.

**Alfombra:**

La suciedad y el desgaste por un uso normal son aceptables.